

FEBRERO 2025

BOLETÍN
INFORMATIVO DE

CUMPLIMIENTO INSTITUCIONAL



POLÍTICA DE NO DISCRIMEN Y TÍTULO IX

ICPR Junior College se compromete a operar sus programas educativos y actividades administrativas no discriminatorias, libre de prejuicios basados en el sexo, incluida la orientación sexual y la identidad de género. Se designa un Coordinador de Título IX como el contacto principal a nivel central. En cada Localidad, los consejeros, bajo la dirección de Asuntos Estudiantiles, manejan todas las quejas por razones de raza, color, origen, nacionalidad, sexo, discapacidad, edad, condición social, identidad sexual, falta de conformidad a la orientación sexual correspondiente o por creencia política y religiosa.



• ¿A quién protege el Título IX?

Protege a estudiantes, empleados, solicitantes de admisión y empleo, y otras personas de cualquier tipo de discriminación sexual, incluyendo la discriminación por identidad de género o la no conformidad con estereotipos de género. Además, bajo el Título IX, la discriminación por sexo puede incluir violencia doméstica, violencia entre parejas, acecho y acoso sexual. Esta ley protege a todos los estudiantes, independientemente del género del ofensor o de la víctima, así como a empleados y visitantes en instituciones que reciben ayuda federal, sin importar su género, orientación sexual, identidad de género, estatus de tiempo completo o parcial, discapacidad, raza u origen nacional, en todos los programas y actividades educativas de la institución.

El acoso sexual en el empleo y en el ámbito académico es una práctica ilegal y discriminatoria, contraria a los mejores intereses institucionales. Según las nuevas regulaciones del Título IX, el acoso sexual incluye conducta no deseada que cumple con uno o más de los siguientes criterios:

- Un empleado condiciona oportunidades educativas a cambio de conductas sexuales no deseadas (quid pro quo).
- Conducta inapropiada que una persona razonable percibe como severa, generalizada y objetivamente ofensiva que limita el acceso a un programa o actividad en una institución educativa (ambiente hostil).
- Agresión sexual, violencia doméstica, violencia entre parejas y acecho, según se definen en el *Violence Against Women Act (VAWA, 2013)* que enmienda la *Ley Jeanne Clery*.

Esta política se aplica a todos los estudiantes, prospectos, personal administrativo, facultad y visitantes de ICPR Junior College. La misma es aplicable a todos en su carácter personal al igual que en el ejercicio de sus respectivas funciones. ICPR Junior College debe operar su programa o actividad educativa de manera no discriminatoria, libre de discriminación basada en el sexo, incluida la orientación sexual y la identidad de género. Algunas áreas clave en las que ICPR Junior College tiene obligaciones bajo Título IX son:



Política Firme...

- ICPR Junior College mantiene una política firme contra cualquier tipo de discriminación y ha desarrollado políticas y procedimientos para abordar estas situaciones. Conforme a esta política, ICPR no permitirá el acoso sexual en la institución, independientemente de la jerarquía o posición de las personas involucradas. No se permitirá que ninguna persona incurra en conductas que, directa o indirectamente, creen un ambiente laboral, administrativo o académico donde existan prácticas de acoso o discriminación sexual por razón de género.

- Reclutamiento, admisiones y consejería
- Ayuda económica
- Hostigamiento basado en el sexo, que incluye asalto sexual y otras formas de violencia sexual
- Disciplina
- Empleo

Procedimientos de Quejas e Investigación

- Para abordar estas situaciones, ICPR Junior College establece un procedimiento de quejas e investigación para atender reclamos de acoso sexual o discriminación por razón de sexo o género. Si un empleado desea presentar una queja, debe dirigirse preferiblemente a su supervisor, o director de la localidad. Estos deben referir el asunto inmediatamente a la Oficina de Recursos Humanos y a la Coordinadora de Título IX.
- Si un estudiante desea presentar una queja, se recomienda que se dirija a la Oficina del(la) Consejero(a) Profesional u Oficial de Retención o Coordinador(a) Académico(a) (según la localidad) donde se le orientará sobre los procedimientos investigativos y los servicios disponibles. También puede comunicarse con la Directora de Asuntos Estudiantiles quien es la persona designada como Coordinadora de Título IX.
- Si la persona que presenta la queja no forma parte de la comunidad universitaria, debe canalizar la situación a través de la Oficina de la Coordinadora de Título IX. La queja puede presentarse verbalmente o por escrito y debe incluir el nombre del querellante, dirección residencial y postal, teléfono, nombre de testigos y del querellado, una descripción concisa de los hechos y la fecha en que ocurrieron. Los procesos serán estrictamente confidenciales, dentro de los recursos disponibles en la Institución.

Ningún miembro de ICPR Junior College puede intimidar, amenazar, coaccionar o discriminar contra cualquier individuo con el propósito de interferir con cualquier derecho o privilegio asegurado por Título IX o sus regulaciones de implementación, o porque el individuo haya hecho un informe o queja, testificado, asistido o participado o se haya negado a participar en un procedimiento bajo Título IX. Cualquier represalia por parte de un miembro de ICPR Junior College se considera una violación de Título IX.

Para asegurar el cumplimiento de las disposiciones del Título IX, ICPR Junior College (ICPR) ha designado a la Sra. Sandra Rijos, Directora de Asuntos Estudiantiles, como Coordinadora de Título IX y la Sra. Elimar Medina, Directora de Recursos Humanos. Estas serán las personas responsables de la implementación y difusión de la política de no discriminación de nuestra Institución. En cada localidad, se designa a un personal para canalizar las situaciones relacionadas a Título IX asegurando su disponibilidad para la comunidad universitaria, incluidos estudiantes, personal docente, personal administrativo y público en general. Todos los casos serán referidos a la Coordinadora de Título IX.

Las personas a contactar en cada localidad

son:

Hato Rey-

Raquel Ortiz Burgos Oficial de Retención Tel.787-753-6000 Ext.1018	Rosalind Martinez Viscovich Directora Tel.787-753-6000 Ext.1002
---	--

Mayagüez-

Jessica Romero Consejera Profesional Tel.787-832-6000	Sylvia Ramirez Directora Tel.787-832-6000 Ext.223
---	--

Extensión de Bayamón-

Damaris Lugo
Directora
Tel.787-523-6000
Ext.6001

Arecibo-

Maité Echevestre Consejera Profesional Tel.787-878-6000 Ext.3018	Edith Ramos Coordinadora Académica Tel.787-878-6000 Ext.3016	Magdalena Vega Directora Tel.787-878-6000 Ext.3001
---	---	---

Manatí-

Delva Pérez Consejera Profesional Tel.787-884-6000 Ext.7018	Maribel Torres Coordinadora Académica Tel.787-884-6000 Ext.7016
--	--